

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

Rad. 2019-0447

Las documentales que anteceden obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a las mismas se tiene a la aquí demandada MARÍA KARINA MONTAÑO DIAZ notificada por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto (Arts. 291 y 292 del CGP), quien dentro del término concedido para pagar y/o excepcionar guardó silencio.

Por otro lado, por secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio de embargo sobre el inmueble de que trata el presente asunto, teniendo en cuenta la nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de falta de identificación de las partes en la comunicación elaborado con anterioridad. (fl.69). OFÍCIESE.

Una vez elaborado el correspondiente oficio, por secretaría hágase entrega a la parte actora a través de su apoderado, previa cita ante la secretaría del juzgado.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy

29 OCT. 2020
GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor